

7227
PROTEGE



**SUBDIRECCION JURÍDICA
DEPTO. JURIDICO
MOV.F-S.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 09173 21.DIC.09

VISTOS:

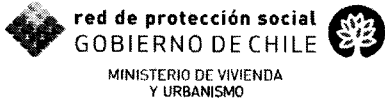
a) La solicitud presentada con fecha 9 de Diciembre de 2009 por doña **YUBITSA ANGÉLICA MANCILLA VILLAGRA** instando por la venta de su propiedad ubicada **Calle Eduardo Cordero N°01374-M, depto. N° 32, Población El Refugio**, Comuna de **Puente Alto**, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **YUBITSA ANGÉLICA MANCILLA VILLAGRA** cumple con los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** (de V. y U.).- La garantía, que se constituirá para que el total del precio de la enajenación se destine a la adquisición una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días, renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés, en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **YUBITSA ANGÉLICA MANCILLA VILLAGRA**, que deberá ser endosado por ésta al **SERVIU** Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del **SERVIU** Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los **SERVIU**, dicto lo siguiente:

PROTEGE



RESOLUCION:

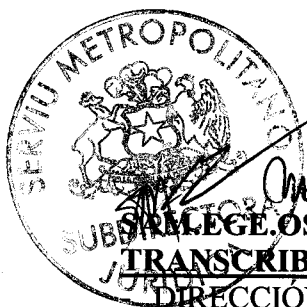
1.- Autorizar a doña **YUBITSA ANGÉLICA MANCILLA VILLAGRA** para vender la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **9.679**, número **8.024** del año **2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Puente Alto**.

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzará la prohibiciones inscritas a fojas **17.885.**, número **7.610** del año **2008** del Registro de Interdicciones y prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **Puente Alto**.

3.- Doña **YUBITSA ANGÉLICA MANCILLA VILLAGRA** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el total del precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** de Vivienda y Urbanismo.

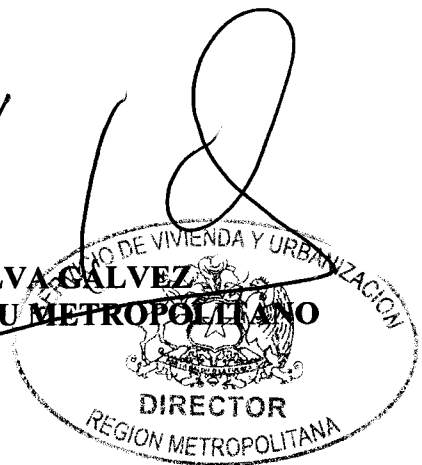
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALLEGRE OSC.cma
TRANSCRIBIR A:
DIRECCIÓN.

- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- DEPTO. JURÍDICO:
Archivo (Carp.: **F.S.994/2009**)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- MINISTRO DE FE.
- OFICINA DE PARTES CENTRAL.
- . INTERESADOS

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

17 DIC 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

Santiago miércoles 09 de Diciembre 2009

Sres.

Serviu Metropolitano
Presente.

Me dirijo a ustedes para exponer la siguiente situación. en el año 2008 fui favorecida con el subsidio solidario lo cual me permitió obtener un departamento. ubicado en la calle Eduardo Cordoba 01374 Dpt. 32 Villa el Refugio comuna de Puente Alto. en la actualidad se me complica seguir viviendo en este lugar debido a que mi esposa maneja un vehículo el cual es su fuente de trabajo y nuestro departamento no cuenta con estacionamiento lo que representa un riesgo muy alto para la seguridad del vehículo. Actualmente los ofrecen comprar con el mismo subsidio que cuento y este se encuentra a solo 5 minutos del lugar de trabajo lo cual significa un ahorro y la tranquilidad de que el vehículo. en cuestión estará seguro ya que no es de nuestra propiedad.

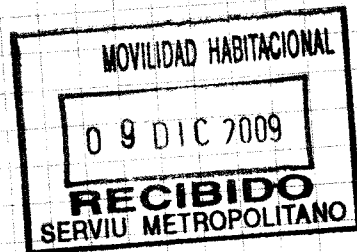
por lo expuesto anteriormente solicito a UDS la autorización para vender y comprar con el mismo subsidio.

A espera de una respuesta favorable se despide Atte.

Yubitsa Mancilla Villagran
Rut: 15400513-7

Yubitsa Mancilla

994/09



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PUENTE ALTO GONZALO ALEJANDRO MARTIN IGLESIAS

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES

Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes y de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar por sus respectivos índices, desde treinta años al 02 de diciembre de 2009, Certifico: que el inmueble de CALLE EDUARDO CORDERO N° 01374-M que corresponde al departamento N° 32, y los derechos proporcionales que le corresponden en los bienes comunes, de los planos de venta por pisos, de la Población "EL REFUGIO", ubicada en Calles Eduardo Cordero y Tomé, de la Comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, inscrito a fs. 9.679 N° 8.024 del Registro de Propiedad de 2008, a nombre de DOÑA YUBITSA ANGELICA MANCILLA VILLAGRA, solamente reconoce: Servidumbre, a fs. 1.376 vta. N° 1.543 de 1994;

que al referido inmueble, solamente le afecta: Prohibición, del SERVIU METROPOLITANO, por el plazo de 15 años, a fs. 17.885 N° 7.610 de 2008; y

Certifico además: que revisadas las inscripciones que forman los títulos de dominio del inmueble antes referido, al margen de ellas no hay constancia que dicho inmueble sea objeto de litigios.- Puente Alto, 03 de diciembre de 2009.- nf.Mmf *NeBE*

C: 10847174

